



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

“ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 11 DE NOVIEMBRE DE 2.008.-”

Sr. Alcalde-Presidente:

D. LORENZO SUÁREZ GONZÁLEZ

Sres. Concejales:

D^a. CARMEN MÁRQUEZ ADAME

D. MANUEL BARRASO RODRÍGUEZ

No asiste el Concejál:

D^a. M^a. DEL CARMEN DONOSO MARTÍNEZ

Sr. Secretario-Interventor de la Corporación:

D. JUAN GAÑÁN DUARTE

ATRIBUCIONES: Tiene delegadas las atribuciones del Sr. Alcalde-Presidente establecidas en el artículo 21.1., apartados g), j), n), ñ) y o) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como la aprobación de los padrones tributarios, conocer de los gastos y relaciones de facturas autorizadas y aprobados por la Alcaldía, la potestad de deslinde y recuperación de bienes, las órdenes de policía sanitaria, salubridad e higiene derivadas de la Ley General de Sanidad y, la policía y autorizaciones sobre caminos de titularidad municipal, según Decreto de la Alcaldía n.º. 136/2007, dada cuenta del mismo en sesión de Pleno de 3 de octubre de 2.007.

Asimismo tiene delegadas las atribuciones del Pleno reseñadas en el artículo 22.2, apartados j), k), m), n), ñ), o), de la citada Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como la aprobación del Inventario de Bienes de la Corporación, su rectificación y comprobación, la resolución de los expedientes de declaración de ruina, excepto los referidos a los casos de ruina inminente, que resolverá la Alcaldía, la presentación de alegaciones en representación del Ayuntamiento en los trámites de aprobación de planes, proyectos y todo tipo de actuaciones que lleven a cabo las entidades públicas que afecten al municipio, la autorización o denegación de compatibilidad del personal al servicio del Ayuntamiento para un segundo puesto o actividad en el sector público y la resolución motivada con relación a la compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas, de conformidad con lo previsto en la normativa sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, la aceptación de la cesión gratuita de terrenos o de derechos de aprovechamiento urbanístico, donaciones, herencias, legados y todo tipo de bienes y derechos transmisibles, incluso las cesiones gratuitas que lleven anejas condiciones o modalidades onerosas, la aceptación de bienes adjudicados al Ayuntamiento en procedimientos judiciales o administrativos y, la solicitud de subvenciones a otras administraciones públicas y aceptación de las concedidas cuando la normativa general o la específica aplicable al caso requiera el acuerdo plenario para ello, en virtud del acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 11 de julio de 2.007.

En Valencia del Ventoso, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las trece horas y treinta minutos del día once de noviembre de dos mil ocho, se reúnen los Sres. que al margen se expresan, todos ellos componentes de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente **D. LORENZO SUÁREZ GONZÁLEZ**, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, previa convocatoria en forma legal al efecto.

Por el Sr. Alcalde se declaró abierto el acto siendo las trece horas y cuarenta minutos, hallándose presente la totalidad de los Sres. al margen relacionados con excepción de la Concejala D^a. M^a. del Carmen Donoso Martínez, quien disculpa su asistencia.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: PRONUNCIAMIENTO DE LA JUNTA DE GOBIERNO SOBRE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.-

Por el Sr. Alcalde se manifiesta que el motivo de la urgencia de la sesión vienen motivado por la necesidad de proceder a la selección de Formador para la impartición de los programas de aprendizaje a lo largo de la vida, conforme a lo establecido en el Decreto 117/2008, de 6 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dado que como se establece en el Decreto mencionado, el desarrollo de los programas ha de hacerse desde octubre de 2008 a junio de 2009, pero la Consejería de Educación ha resuelto con fecha 31 de octubre, publicándose en el DOE de 5 de noviembre.

Sometido a votación el pronunciamiento de la Junta de Gobierno sobre la urgencia de la sesión de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 del R.D.L. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la misma es aprobada por unanimidad de los Sres. Asistentes.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN BASES SELECCIÓN FORMADOR PARA LA IMPARTICIÓN DE LOS PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 117/2008, DE 6 DE JUNIO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.- Por Secretaría-Intervención, de orden del Sr. Alcalde, se da lectura a la Proposición de la Alcaldía que transcrita literalmente dice:

“Redactadas por Secretaría-Intervención las Bases para la selección de Formador para la impartición de los programas de aprendizaje a lo largo de la vida, conforme a lo establecido en el Decreto 117/2008, de 6 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, someto a la consideración de la Junta de Gobierno Local, que tiene atribuidas las competencias por Resolución de esta Alcaldía nº. 136/2007, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar las Bases que han de regir la convocatoria para la contratación de:

- 1 Formador para la impartición de los programas de aprendizaje a lo largo de la vida.

SEGUNDO.- Convocar las pruebas selectivas para la selección de:

- 1 Formador para la impartición de los programas de aprendizaje a lo largo de la vida,

de acuerdo con las siguientes:

BASES QUE HAN DE REGIR LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DE UN FORMADOR PARA LA IMPARTICIÓN DE LOS PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA PARA EL CURSO 2008/2009 EN RÉGIMEN LABORAL , CONFORME AL DECRETO 117/2008, DE 6 DE JUNIO

BASE PRIMERA.- OBJETO: El objeto de la presente convocatoria es la provisión, mediante pruebas selectivas, de un puesto de trabajo de Formador para la impartición de los programas de aprendizaje a lo largo de la vida que se señalan más adelante, durante el curso 2.008/2.009, desde noviembre a junio, en régimen laboral, a tiempo parcial, con una duración total de 720 horas, de las que 120 se dedicarán a tareas de coordinación, preparación de clases y programación, siendo el tiempo de docencia directa 600 horas, conforme a lo establecido en el Decreto 117/2008, de 6 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los programas a desarrollar serán los siguientes:

- **Programa de iniciación a la lecto-escritura (P01).**- Dirigido a las personas adultas sin ningún tipo de formación básica y el objetivo final será el instruir en las técnicas instrumentales básicas que les permitan mejorar su situación personal. Se trata de dotar de las herramientas necesarias para afrontar situaciones cotidianas



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

en las que estos elementos resultan imprescindibles.

- **Programa para la adquisición inicial de competencias básicas (P02).**- Este programa está orientado hacia la construcción de los aspectos básicos de las competencias de otras áreas —las ciencias sociales, la ciencia y la tecnología, la ciudadanía democrática—. Se deberá prestar especial énfasis a la adquisición de procedimientos (habilidades, técnicas, métodos, estrategias), tanto desde un punto de vista de desarrollo cultural y personal, en la línea de aprender a aprender, aprender a hacer y aprender a ser, como desde un punto de vista de desarrollo social en la línea de participación y protagonismo en los contextos en los que realizan la acción educativa de estos programas.
- **Programa de preparación de la prueba para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria obligatoria para mayores de dieciocho años (P06).**- Esta oferta se dirige fundamentalmente a aquellas personas adultas que desean obtener las competencias básicas suficientes que les permita lograr la superación de las pruebas que dan acceso directo al título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- **Programa de alfabetización digital (P10).**- El objetivo de este programa es hacer llegar a la población adulta la posibilidad de formarse en los aspectos básicos relacionados con las tecnologías de la información y la comunicación como elemento de interacción social, de promoción cultural y de acceso a un nuevo mundo lleno de posibilidades creativas, educativas y de relación social. Conforme a lo previsto en el apartado 4 del artículo 3 del Decreto 117/2008, de 6 de junio, se han de diseñar actuaciones que incorporarán en todo caso, el aprendizaje a nivel de usuario de aplicaciones de propósito general y el conocimiento y utilización de las plataformas Rayuela y @vanza de educación a distancia, mediante los materiales que facilitará la Consejería de Educación, todo desde un punto de vista muy práctico.

La acción formativa se desarrollará en el periodo comprendido entre noviembre de 2.008 y junio de 2.009.

El coste total de la contratación durante el curso, incluyendo salarios y seguridad social de la empresa y trabajador ascenderán a 10.744,00 €.

El contrato a suscribir derivado de la presente convocatoria tendrá la condición de laboral y carácter indefinido (no fijo) sujetándose en cuanto a su extinción a lo establecido en el artículo 52 e) del Real Decreto legislativo 1/1995 de 24 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. "En el caso de contratos por tiempo indefinido concertados directamente por las administraciones públicas o por entidades sin ánimo de lucro para la ejecución de planes y programas públicos determinados, sin dotación económica estable y financiados mediante consignaciones presupuestarias o extrapresupuestarias anuales consecuencia de ingresos externos de carácter finalista, por la insuficiencia de la correspondiente consignación para el mantenimiento del contrato de trabajo de que se trate". Por ello se establece como causa objetiva de despido la falta de asignación económica con cargo a subvención por parte de la Comunidad Autónoma y la finalización del curso 2008/2009.

BASE SEGUNDA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES:

Para tomar parte en estas pruebas será necesario reunir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, las siguientes condiciones:

a) Ser español/a o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley 17/1.993, de 23 de Diciembre.

- b) Tener cumplidos 18 años de edad.
- c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto de trabajo.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Estar en posesión del título de maestro/a o de Licenciado/a, con el curso de adaptación pedagógica, o título administrativo que lo sustituya, a excepción de aquellas especialidades que legalmente tengan dispensado este requisito, en el momento de la selección. Para la impartición del Programa de Alfabetización Digital, se deberá acreditar la correspondiente competencia digital, aportando cualquier documento que acredite, al menos, el nivel de usuario de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.
- f) Estar en situación de demandante de empleo o de mejora de empleo en el momento de la contratación. Con respecto a los demandantes de mejora de empleo se atenderá a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- g) Los nacionales de los demás Estados a que hace referencia el apartado a) deberán acreditar, además de su nacionalidad y de los requisitos a que hacen referencia los apartados anteriores, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública. Dicha acreditación se efectuará mediante certificados expedidos por las autoridades competentes de su país de origen.

BASE TERCERA.- CRITERIO DE SELECCIÓN: La selección se realizará mediante el procedimiento de concurso, en el que el Tribunal sólo tendrá en cuenta los méritos y circunstancias debidamente justificados documentalente, según se señala más adelante:

- **Situación laboral:**

- Por estar en situación de desempleo..... 1 punto.

Esta situación se justificará con la presentación de la tarjeta de demanda de empleo o vida laboral.

- **Experiencia docente:**

- Por cada mes completo de experiencia en Educación de Personas Adultas0,050 puntos, hasta un máximo de 2,50 puntos.
- Por cada mes completo de experiencia en enseñanzas distintas a la Educación de Personas Adultas 0,025 puntos, hasta un máximo de 1,50.

Se despreciarán las fracciones inferiores al mes.

Esta situación se justificará con la presentación de copia compulsada del contrato y/o certificado de la Dirección Provincial de Educación y Vida Laboral.

- **Formación y Especialización Profesional:**

- Título de Diplomado, Licenciado o Doctor, diferente al alegado para acceder a la convocatoria....1 punto.

Se justificará con la fotocopia compulsada del título administrativo.

- Por formación específica directamente relacionada con la Educación de Personas Adultas (Cursos, Seminarios....) reconocidos por la Administración Educativa. Por cada actividad:
 - De 20 a 50 horas..... 0,25 puntos.
 - De 51 a 100 horas.... 0,50 puntos.
 - Más de 100 horas.... 1,00 puntos.

Hasta un máximo de 2,00 puntos.

Se justificará con fotocopia compulsada del certificado acreditativo expedido y homologado por la Administración Educativa.

- Por formación general, no relacionada directamente con la Educación de Personas



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

Adultas (Cursos, Seminarios...) reconocidos por la Administración Educativa, por cada actividad:

-De 20 a 50 horas.....	0,25 puntos.
-De 51 a 100 horas....	0,50 puntos.
-Más de 100 horas....	1,00 puntos.

Hasta un máximo de 1,00 puntos.

Se justificará con fotocopia compulsada del certificado acreditativo expedido y homologado por la Administración Educativa.

•Proyecto de Trabajo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.2.a) del Decreto 117/2008:

- Por proyecto de trabajo....., hasta un máximo de 1,50 puntos.
- Por entrevista personal en defensa del proyecto, hasta un máximo de 1,50 puntos.

La puntuación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones alcanzadas en la fase de concurso.

En caso de empate, se tendrá en cuenta la mayor experiencia en Educación de Personas Adultas, y si persistiera el empate se procedería a la adjudicación por sorteo.

BASE CUARTA.- SOLICITUDES: Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria, en las que los aspirantes deberán consignar nombre y apellidos, domicilio y número del documento nacional de identidad, y manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria referidas siempre a la fecha de expiración del plazo más abajo indicado para la presentación de instancias, se dirigirán al Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General o en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de 10 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la aprobación de estas bases en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, según el ANEXO I que se acompaña a la convocatoria.

BASE QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS: Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, concediéndose un plazo de tres días para presentación de reclamaciones a tenor de lo establecido en el artículo 71 de la citada Ley 30/92 .

Resueltas las reclamaciones presentadas, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, o elevará a definitiva la provisional en caso de no haberse presentado reclamación alguna.

En el mismo anuncio se indicará el día y hora de celebración de la entrevista personal con los aspirantes.

BASE SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR: El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: El Secretario-Interventor de la Corporación o funcionario en quien delegue.
- Vocales:
 - Dos profesores de EGB del C.P. Ezequiel Fernández.
 - Un representante de la Junta de Extremadura.
- Secretario: Un funcionario de la Corporación designado por la Alcaldía.

Podrán designarse suplentes que integrarán el Tribunal cuando no puedan asistir los

respectivos titulares.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mitad de los miembros titulares o suplentes, indistintamente.

El Alcalde podrá requerir la presencia en el Tribunal de los Técnicos que considere necesarios para el desarrollo de las pruebas.

BASE SÉPTIMA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS INTERESADOS JUNTO CON LA SOLICITUD:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo.
- Fotocopia de la titulación exigida en la convocatoria, acompañando documento que acredite, al menos, el nivel de usuario de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.
- Fotocopias compulsadas de los méritos alegados en el concurso de acuerdo con lo establecido en la Base Tercera.
- Proyecto de trabajo.

BASE OCTAVA.- RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS :

Terminado el plazo de calificación de los aspirantes, se determinará el orden de clasificación definitiva, efectuada la cual el Tribunal, teniendo en cuenta que el número de aprobados no puede superar el de plazas convocadas, publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, el resultado final de las pruebas, con expresión de nombres y apellidos de los aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido y que por consiguiente se proponen para su contratación, elevando dicha propuesta al Sr. Alcalde-Presidente.

El Tribunal formará una relación por orden de puntuación, con aquellos aspirantes que hayan superado las pruebas y no hayan obtenido plaza, que constituirá una bolsa de trabajo a efectos de posteriores contrataciones para cubrir temporalmente vacantes que puedan producirse durante la duración del curso.

BASE NOVENA.- FORMALIZAN DEL CONTRATO: Efectuado el nombramiento se procederá a la formalización del correspondiente contrato a tiempo parcial, con sujeción a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

BASE DÉCIMA.- INCIDENCIAS: Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, se podrán interponer impugnaciones por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria: la Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1.991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, el Real Decreto 364/1.995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de las Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, la Ley 7/2007, de 12 de abril, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, el Decreto 201/1.995, de 26 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y demás normas concordantes de general aplicación.

ANEXO I

D., mayor de edad, con documento



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

nacional de identidad nº. y domicilio a efectos de notificaciones en nº. de, provincia de, por la presente y enterado de la convocatoria para cubrir un puesto de Formador para la impartición de los programas de aprendizaje a lo largo de la vida en el curso académico 2008/2009, **SOLICITA:**

Ser admitido a las pruebas que habrán de realizarse para optar al puesto de Formador para la impartición de los programas de aprendizaje a lo largo de la vida manifestando aceptar plenamente las bases que rigen la selección.

ACOMPAÑO los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo.
- Fotocopia de la titulación exigida en la convocatoria, acompañando documento que acredite, al menos, el nivel de usuario de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.
- Fotocopias compulsadas de los méritos alegados en el concurso de acuerdo con lo establecido en la Base Tercera.
- Proyecto de trabajo.

DECLARO no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que me impida el normal desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo al que opto.

Valencia del Ventoso, a de noviembre de 2.008.

EL INTERESADO/A

Fdo..

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO""

Por unanimidad de los Sres. Asistentes se aprueba en todos sus términos la Proposición de la Alcaldía que se transcribe más arriba.

Y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Alcalde se dio por finalizada la sesión siendo las catorce horas y cinco minutos del día arriba señalado, extendiéndose seguidamente la presente acta que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, todo lo cual como Secretario de la Corporación. **CERTIFICO.-""**

Vº. Bº.
EL ALCALDE